CLAUSULADO DEL ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ADRES-CPS-155-2020, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y INDIRA VANESSA ECHAVEZ MARTÍNEZ

CLAUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo y de manera anticipada de mutuo acuerdo del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ADRES - CPS- 155 de 2020**, en consideración a las razones expuestas en la solicitud efectuada por la (el) supervisor del contrato, adjunta en la plataforma SECOP II y la cual hace parte integral de la presente terminación. Por tanto, a partir de la fecha de la publicación en la plataforma SECOP II de la de la terminación anticipada, cesarán las obligaciones de ejecución del objeto contratado por parte del (la) contratista y las obligaciones a cargo de la ADRES.

CLÁSULA SEGUNDA: Para todos los efectos son documentos de la presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ADRES - CPS-155 de 2020,** los enunciados y publicados en la plataforma SECOP II – ítems 8 (modificaciones del contrato), los cuales hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá presentar oportunamente el informe definitivo de actividades, previamente avalado y recibido a satisfacción del supervisor, con la finalidad de garantizar el trámite del respectivo pago.

CLÁUSULA CUARTA LIBERACIÓN DE RECURSOS: Una vez aprobada por las partes la terminación anticipada de mutuo acuerdo a través del Secop II, el supervisor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ADRES - CPS - 155 de 2020,** solicitará al Grupo de Gestión Financiera Interna de la Dirección Administrativa y Financiera, la liberación de recursos a los que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con lo establecido en el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ADRES - CPS - 155 de 2020,** se deberá suscribir el acta de liquidación de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo al **ADRES - CPS - 155 de 2020,** se entiende perfeccionada a partir de la aceptación de las partes y publicación de la misma a través de la plataforma del SECOP II.